

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.



EDICION DE LA TARDE.

Barcelona.

Ha llegado á esta capital en el vapor *Europa* el Excmo. Sr. D. José Maria Huet, Senador del Reino.

BERNABE ESPESO.

Santa Coloma de Farnès 14 de abril.

¿Qué direccion se acordará definitivamente dar á los ferro-carriles de Arenys y Granollers en la prolongacion que se les ha concedido? Hé aquí el asunto que hoy nos preocupa á todos en esta poblacion, efecto de que para ella es una cuestion importantísima, vital y de la que pende sin genero de duda alguna su porvenir ó su ruina.

Por aquí todo el mundo abraja la conviccion de que las empresas concesionarias, conociendo sus verdaderos intereses, que no son otros que los del pais que ha de recorrer la línea, se hallan animadas de los mejores deseos, y decididas á sostener la preferencia del trazado por esta villa á cualquier otro que pudiera escogitarse; mas como á pesar de esto no es para nadie un misterio que hay quien gestiona y trabaja en sentido contrario, y que algunos á impulsos de miras particulares se agitan con el fin de suscitar embarazos y dificultades en un negocio que ninguna debiera ofrecer, no será inoportuno que se procure hacer pública la verdad, para que todos los que se hallen interesados en que esta verdad sea un hecho, trabajen tambien por su parte á objeto de remover los obstáculos que se opongan al trazado de las prolongaciones de los ferro-carriles de Arenys y Granollers por las cercanías de esta poblacion.

Todo cuanto puede alegarse en favor del empalme en Sils se halla reducido á una insignificante disminucion en la longitud de la línea, disminucion que solo mereceria tomarse en cuenta si se tratase de dos direcciones iguales bajo el aspecto económico. Empero cuando esta igualdad no existe, cuando las circunstancias de ambos trazados son muy diferentes, cuando por un lado se vé una villa como Santa Coloma de Farnès, cabeza de partido, con una poblacion numerosa, con un suelo rico y feraz y con un mercado centro natural de la riqueza de esta zona; y por el otro un lugar como Sils, sin importancia bajo ningun concepto, y sin mas elementos que los que puedan dar desí unos valles pantanosos é insalubres y unas cordilleras de áridas colinas; entonces la eleccion no puede ser dudosa, y la insignificante longitud del primero con relacion al segundo, nada vale, si las vias férreas deben llenar su verdadera mision.

No creo que nadie se atreva á comparar Sils con Santa Coloma, porque cualquiera que sea el aspecto bajo el cual se parangonen siempre resultará en favor de esta villa una superioridad inmensa, como puede verse por todos los datos estadísticos que se han recogido, y que dicen lo mismo que nosotros decimos; pero téngase bien presente que no es aquella superioridad la única razon que justifica el trazado que deseamos; hay ademas en su favor el interés muy atendible de otros muchos pueblos, algunos de consideracion, como Salitjas y Riudarenas, que quedarían sin los beneficios que la via de Francia les promete en caso de que empalmasen en Sils las prolongaciones de Arenys y Granollers. Comparense pues la poblacion y los productos de estos con los que la línea podria beneficiar con dicho empalme; compárense tambien las con-

diciones estratégicas de ambos trazados, y solo podrá vacilar en esta cuestión quien obre sin suficiente copia de datos ó á impulsos de un interés privado, que nada debe valer ante el gobierno cuando de una obra de pública utilidad se trata.

Veo que esta carta vá ya traspasando los límites de tal, y por lo mismo coneluyo manifestando á V. que todos esperamos con ansia suma la resolución de este asunto vital para Santa Coloma de Farnés y pueblos comarcianos, pues que ningun otro proyecto podría compensarles de los perjuicios que sufrirían privándoles de una comunicacion inmediata con el ferro-carril de Francia.

Villanueva y Geltrú 19 de abril.

(Del Diario.)

En la tarde del sábado se verificó en el pueblecillo de Rocacrespa, agregado del de Cubellas, un lamentable suceso, de aquellos que no estamos afortunadamente acostumbrados á registrar en las páginas de este diario.

Una partida de unos 12 hombres enmascarados se presentó al anochecer de dicho día á la puerta de la casa de D. José Robirosa, rico propietario de dicho pueblo, (pero con casa abierta en esta villa en la que reside largas temporadas), en ocasion en que estaba pagando sus jornales á varios hombres y mujeres que había empleado durante la semana en trabajos propios de la estacion. Echáronse de improviso dos, sobre de dicho señor Robirosa dándole una puñalada, mientras los restantes diez entraban en la casa.

Dirigiéronse luego al interior y dando otra cuchillada á un cuñado del dueño que se hallaba á la sazón rompiendo algarobas para las caballerías, se preparaban á saquear la casa cuando un suceso que parece increíble les atajó en el camino. Un hijo del citado señor Robirosa, de solo unos doce años de edad, en vez de asustarse á la vista de tan terrible cuadro, subióse al piso superior de la casa, y tomando una escopeta que su padre le había hecho construir para enseñarle á cazar, apuntó desde la ventana á uno de los foragidos y disparando contra él le hizo rodar por el suelo mal herido. A vista de semejante peripecia y contando en su aturdimiento los criminales que tendrían que habérselas acaso con algunos mozos de la casa y que al ruido de la refriega acudiría gente de las granjas y pueblecillos vecinos, tomaron el partido de fugarse á la desbandada, llevándose al herido, de cuya sangre parece que se ha hallado rastro hasta la orilla misma del mar que á tanta distancia se halla del sitio de la desgracia.

El dueño de la casa parece que no ofrece cuidado, pero su infeliz cuñado murió de resultas de la herida que se le agravó á consecuencia de un salto que dió por una ventana para libertarse de la furia de los asesinos.

Dado parte del suceso á esta poblacion y á la del Arbós, pasaron allí algunos hombres de armas y dos de nuestros facultativos, haciendo lo propio desde la dicha villa del Arbós algunos mozos de las Escuadras. Ayer fué allá tambien el señor Juez de primera instancia del partido con algunos guardias civiles, y se formalizaron al punto las oportunas diligencias.

Esperamos que el pronto descubrimiento y castigo de los criminales devolverá á estas comarcas la calma y tranquilidad de que felizmente acostumbramos gozar.

Tarragona 20 de abril.

(Del Diario Mercantil.)

Leemos en el *Diario de Tortosa*:

«Ha sido nombrado segundo Comandante de esta provincia marítima el señor D. Eduardo Miranda, teniente de navío de la armada el cual se encuentra ya en Tortosa en posesion de su destino. El señor Lobo, que ocupaba esta plaza, ha ascendido á la de primer comandante que quedó vacante por la muerte de D. José Autran.»

Tenemos la satisfaccion de anunciar á nuestros lectores, que los dos artilleros heridos en las descargas hechas cuando la venida del Capitan general de Cataluña, han conseguido salvar la vida. El infeliz que se le amputó el brazo se pasea ya por el hospital; y el otro, que recibió heridas en una mano y en la cara, si bien no ha dejado aun la cama, se encuentra cada día mejor.»

Gerona 20 de abril

(Del Gerundense.)

Todos los días vemos en la mayor parte de los periódicos de la corte, noticias que se refieren á cabecillas ó movimientos carlistas en este Principado. Podemos sin embargo, asegurar por ahora, que, cuantas versiones se hagan sobre este asunto, carecen completamente de fundamento. En Cataluña se ejerce una esquisita vigilancia por todas las autoridades, y dudamos pueda promoverse por ahora ninguna alteracion y mucho menos en sentido carlista.

En Perpignan se ha tenido una carta del cabecilla carlista Borges, del interior de Francia,

No se atraviesa ahora tan facilmente la frontera.

Nos dicen de S. Felio de Guixols, que en aquel arsenal se está construyendo una grande fragata, de propiedad de los señores Vidal, de Marsella, hijos de aquella villa. Parece que raras ve-

ces han salido de aquel muelle embarcaciones de tanto porte como la que actualmente se está construyendo.

Por la anterior correspondencia y noticias de periódicos, el secretario de la Redacción:

MODESTO COSTA Y TURELL.

Gobierno de la provincia de Barcelona.

SECCION DE HACIENDA.—NUM. 1124.

El Ilmo. Sr. Director general de Loterías, en despacho telegráfico del día de ayer, recibido hoy en este Gobierno, á las diez menos cuarenta minutos de la mañana, me dice lo siguiente:

«Los números agraciados en la estraccion de hoy son los siguientes:

54—31—71—69—78.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* y periódicos de esta ciudad; advirtiendo que solo se pagarán los premios en virtud de los cinco extractos que remita la Direccion general.

Barcelona 20 de abril de 1858.—Zappino.

Anuncios judiciales.

D. Francisco de la Pezuela, juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

—Por este segundo pregon y edicto, cito, llamo y emplazo á Pedro Verdaguer y Serra (a) Cagall hijo de Ramon y de Francisca, natural de Manlleu, residente últimamente en Badalona, casado, tejedor y de edad veinte y seis años cumplidos, para que dentro el término de nueve dias contados desde esta fecha, se presente en las Cárceles nacionales de esta capital, de rejas adentro, á fin de recibirle la correspondiente declaracion indagatoria y defenderse á su tiempo de los cargos que le resultan de la causa criminal que contra el mismo y otros estoy instruyendo sobre robo, bajo apercibimiento de que transcurrido sin haberlo verificado, se entenderán por su rebeldía con los estrados del juzgado las notificaciones y demas providencias que ocurrán, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Barcelona trece de abril de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Francisco de la Pezuela.—Por su mandado, Jaime Tos, escribano.

—Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de Barcelona.—Juan Vergés y Giné, vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, se presentará dentro cuatro dias en la audiencia de dicho juzgado, sito en la calle del Dormitorio de San Francisco, número 29, cuarto primero, para recibir la notificacion de la Real sentencia proferida en la causa criminal instruida contra el mismo y otros en el juzgado de Falset sobre estafa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho no verificándolo. Barcelona doce de abril de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Francisco de la Pezuela.—Por disposicion de su señoría, Ignacio Ferrán, escribano.

—Por disposicion del señor don José María de Iparraguirre, juez de Hacienda de esta provincia, se venden en subasta que ha de verificarse el día 24 del corriente mes á las doce de la mañana, en el piso bajo de San Felipe Nery en que está situada la escribanía de dicho juzgado los géneros siguientes: 4 cortes de vestido organdi de algodón labrado al telar, á 40 rs. cada uno; 20 pañuelos tul de algodón bordados á mano con flecos, á 27 rs. cada uno; dos pañuelos sin flecos mas inferiores, á 14 rs. cada uno; 23 pañuelos tejido claro de algodón labrados al telar blancos y estampados, á 20 rs. cada uno; 12 pañuelos muselina de algodón estampados con flecos, á 11 rs. cada uno; 21 pañuelos muselina de algodón, á 10 rs. uno. Barcelona 16 de abril de 1858.—Juan José Rodríguez, escribano.

—En virtud de providencia del señor don José María de Iparraguirre, juez de Hacienda de esta provincia, se cita y llama á don Liborio Miralda, vecino que fué de Tarragona y ha fijado su domicilio en esta capital, para que se presente en dicho juzgado y escribanía, situado en el piso bajo de San Felipe Neri, para notificarle en la causa que se le sigue, la ejecutoria recaida en ella. Barcelona quince de abril de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Juan José Rodríguez, escribano.

—Juzgado de primera instancia de Barcelona. Distrito del Pino.—Por providencia del día siete de este mes dada en meritos del expediente que se instruye en dicho juzgado á instancia de doña Ana Bernadet de Roger, viuda de don Miguel Roger, sobre intestado de este; Se hace saber el fallecimiento del propio don Miguel Roger, para que dentro del término de treinta dias contados desde el de la insercion del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, se presenten en este juzgado las personas que tengan conocimiento de alguna disposicion testamentaria del referido don Miguel Roger á dar razon de donde pueda encontrarse; bajo apercibimiento de declararse el intestado de aquel y demás que hubiere lugar en derecho. Barcelona quince de abril de mil ochocientos cincuenta y ocho.—P. D. del S. J.—Pablo de Milá de la Roca, escribano.

Parte comercial.

Estracto del Lloyd del 17 de abril.

- A Deal.—Día 16 de abril. Lopecito, c. Algorta, de Cienfuegos
 A Plymouth.—Día 16 de abril. Salvador, c. Zavala, de Trinidad de Cuba.
 De Falmouth.—Día 15 de abril. Crencencia, c. Albizura, para Bristol.
 A Liverpool.—Día 16 de abril. Mottezuma, c. N., de Laguna.
 A Queenstown.—Día 15 de abril. Eliza, c. N., de la Habana.
 A Génova.—Día 10 de abril. Jóven Antonio, c. Soler, de la Habana.

EMBARCACIONES LLEGADAS DESDE EL ANOCHECER DE AYER HASTA HOY AL MEDIO DIA.

Mercantes españolas.

De Liverpool y su carrera en 27 d., vapor español Ebro, de 323 t., c. D. Juan Molins, con 10 cajas hojadelata y 10 barricas aceite de linaza a los Sres. Coll y Montells, 24 bultos lanería y lencería a los Sres. Solá y Monner, 6 barricas cola a los Sres. Güell y compañía, 118 cajas hojadelata y 24 atados palas a D. L. Ramoneda, 4 bultos maquinaria a los Sres. Alexander, hermanos, varios generos y efectos a diferentes Sres., y 33 pasajeros. Consignado a D. Pablo María Tintorer.

De Rosas en 1 d., goleta española Nueva Estrella, de 78 t., c. D. Francisco Freixas, con 60 quintales hierro a D. Enrique Dauner.

De Marsella en 18 horas, vapor Madrid, de 374 t., c. D. Ramon Garcia Grinda, con quincalla, papel, pasamanería y otros efectos a los señores Solá y Monner, 11 barriles alcohol a los señores Gusi hermanos, 14 id. a D. Ignacio Vilavecchia, 53 barriles sal de sosa y cloruro de cal y 50 balas harina a D. Mariano Llovet, 100 id. a los señores Puig y Oriol, 100 id. a los señores Vive y Casanovas, 200 cueros a D. Ignacio Esteve, varios generos y efectos a diferentes señores, y 20 pasajeros. Consignado a D. Daniel Ripoll.

Id. toscanas.

De Civitavecchia y Portoferraio en 15 d., polacra Valerosa, de 134 t., c. Joanni Sardi, con 2100 quintales carbon a D. Aquiles Siglau.

De Portoferraio en 33 d., polacra-goleta Calidoro, de 111 t. c. Giuseppe Tonietti, con 1900 qq. carbon a la órden.

Correo de Madrid del 18 de abril de 1859.

PARTE NO OFICIAL.

Con motivo de ser hoy domingo no ha habido Bolsa.

(De la España.)

Ciego temible.—Dice un periódico de Cádiz del 14:

«Anteayer a medio día estando el conocido facultativo don Manuel Moya recibiendo en su casa según costumbre, a los pobres que van a consultarle en sus dolencias, un ciego que habita en la calle de Santo Domingo y que otras veces le había consultado, se le presentó esperando para efectuarlo a que marchasen los demás enfermos. Una vez en consulta con el señor Moya, se le quejó de que otro facultativo le hubiese propinado una bebida envenenada, por cuya causa se sentía bastante malo.

El profesor trató de disuadirlo de semejante desatino, prodigándole palabras de consuelo, pero al ir a tomarle el pulso, el ciego, que es hombre de atlelica constitucion, como se sintiese asir de la muñeca, se agarró a él con fuerza, y sacando un cuchillo, le embistió con loco frenesí, tal vez con la idea de asesinarlo. El señor Moya, sin perder su serenidad, con la mano que tenia libre asió la de su contrario y emprendió con él una terrible lucha, logrando al fin desasirse del asesino, no sin sacar algunas heridas en los dedos y manos.

El señor Moya salió a curarse inmediatamente y el ciego con mucha calma y tranquilidad salió tambien, arrojando en la calle su cuchillo ensangrentado, cuyo cuchillo, visto que fué por un individuo del ramo de vigilancia, lo puso en conocimiento del celador de aquel barrio, el cual, personándose inmediatamente en la morada del señor Moya, e informado minuciosamente del caso, tomó tan acertadas medidas, que a los pocos momentos el agresor, aprehendido, todavía con las manos ensangrentadas, fué conducido a la carcel pública a disposicion del juez de primera instancia respectivo.»

—Incendio.—Dice el *Irurac-bat* del 13:

«Esta mañana, a las siete y media, se ha prendido fuego a la casería llamada Beraza, jurisdiccion de Sondica, cuyo dueño es D. Jose Uriarte. Los vecinos han acudido al momento, pero a pesar de esto la parte delantera de la casa ha quedado quemada.

Al arrojar por la ventana una escopeta uno de los inquilinos de la casa, le salió el tiro y atravesándole el costado se encuentra administrado, y en este instante, recibiendo los ultimos auxilios espirituales. El tiro atravesando el cuerpo de este desgraciado fué a herir tambien el pecho de Pablo de Lopategui, que se halla en bastante mal estado.

El dueño de la casa se ha quemado parte de un brazo y de la cara, y además otras personas han recibido contusiones.»

—Han sido hallados por la policía varios cuadros de un gran mérito que pertenecieron á S. M. la Reina madre y que habian desaparecido del palacio de la calle de las Rejas en 1834.

—Un periódico ha oído decir que el señor Nocedal se encargará de la defensa del preso Rivera, autor de las heridas del señor Verdugo.

Nos resistimos á creerlo.

—Para esta noche estaban citados los señores ministros al Consejo que debía presidir en Aranjuez S. M. la Reina; pero con motivo del banquete que dá monseñor Barilli á los dos purpurados, S. M. disouso que sea mañana lunes el Consejo.

El señor Isturiz no concurrirá al banquete por estar algo indispuesto. Del cuerpo diplomático asistirán solo algunos miembros, porque el convite, según datos que nos parecen fidedignos, no es convite diplomático. Terminada la mesa, asistieron al café algunas personas no invitadas á ella por falta de espacio en el salón en que se ofrece el banquete.

—Se ha dicho que los señores Pastor y Rivera, presos en el Saladero, el primero por la causa formada á consecuencia de las proclamas halladas en la calle de Jardines, y el segundo por las heridas causadas al señor Verdugo, pertenecían á la policía. Podemos asegurar que esto es inexacto, pues si bien parece que los referidos sujetos han estado empleados en otro tiempo en el ramo de vigilancia pública, en el día no tenían en el destino alguno ni ostensible ni reservado.

—Dícese que de un día á otro deben quedar terminados los arreglos de las Direcciones de estancadas y directas, así como los de las demas dependencias del ministerio de Hacienda que han hecho necesarias las alteraciones introducidas en los presupuestos.

—Se confirma, cuanto es posible confirmarse todavía, la fausta noticia que ha dado la prensa acerca de los síntomas que hacen presumir la entrada de S. M. en estado interesante. La salud de nuestra Reina es excelente.

—El señor Martínez Almagro ha vuelto á ser elegido diputado á Cortes en el distrito de Almería.

—Ha sido nombrado vocal de la comision de faros, en reemplazo del señor Bocalan, el brigadier de la armada, don Pedro Pablo Cajigao.

(De la *Epoca*.)

Aver á las once y media de la mañana se ha cometido un robo de importancia en la casa de la calle Pósito de San Martín, esquina á la de la Sarten, habitación de la señora baronesa de Casa-Buil. Parece que esta señora habia hecho anunciar la venta de unas guarniciones, y con el pretexto de verlas se presentaron á la hora indicada tres hombres decentemente vestidos. A penas se les franqueó la puerta se precipitaron sobre la criada, que es una anciana, y sobre la baronesa únicas personas que habia en la habitación. A la primera la ataron y á la segunda la maltraron con obras y amenazas para obligarla á que declarase á donde tenia el dinero.

Por sus indicaciones abrieron un secretorio y estrajeron de él unos dos mil duros en oro y plata y tres millones de reales en títulos del tres por ciento. Dueños de la presa se retiraron tranquilamente, dejando á la criada atada y á la señora debajo de unos colchones y con una mordaza hecha de pañuelos en la boca. Los gritos de la criada, aunque débiles fueron oídos de un soldado, quien saltando á un balcon y penetrando por la vidriera llegó á tiempo para salvar á la baronesa, que estaba á punto de morir sofocada. Los ladrones dejaron abandonada una navaja de muelle. El señor Sanchez Ocaña, juez del distrito, procedió al instante á la formación de la sumaria. Como se vé estamos en una época de crímenes, y ahora mas que nunca es necesaria la accion enérgica y tutelar de la autoridad.

(Del *Occidente*.)

Los últimos partes espuestos anoche al público, anunciaban que el señor Verdugo, aunque continuaba en estado de suma gravedad, habia experimentado algun ligero alivio.

En la *Correspondencia autógrafa* de ayer se leía el siguiente parte telegráfico:

«Paris 17.—El baron Cransseilher senador y presidente general de los Bajos Pirineos, ha formado y remitido al gobierno español un proyecto de camino de hierro de Zaragoza á Francia por Jaca y Canfranc.»

CORTES.

CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BRAVO MURILLO.

Estracto de la sesion celebrada el día 17 de abril.

Abierta á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyó la lista de las peticiones presentadas últimamente en secretaría, y pasó á la comision.

Se dió cuenta de los nombramientos hechos por las secciones en su reunion de ayer.

Se mandó imprimir y repartir el dictámen de la comisión nombrada para examinar la instancia de D. José Prats, relativa á los bienes de D. Manuel de Godoy, príncipe de la Paz, opinando que vuelvan al gobierno los antecedentes que ha remitido.

ORDEN DEL DIA,

Peticiones.

Sin discusión se aprobaron los dictámenes sobre los señalados en los números comprendidos desde el 30 hasta el 32 inclusive.

El señor RAMIREZ DE VILLAUURUTIA: Finalizando el lunes próximo el plazo á que se refiere el anuncio objeto de mi interpelación, la recuerdo para que despues no parezca estemporánea.

El señor ministro de la GOBERNACION: Se ha comunicado esa interpelación al señor ministro de Hacienda, y cuando venga á la sesión creo que contestará.

Pension á doña Maria Engracia Calvet.

Sin discusión se aprobó el siguiente dictámen:

Artículo único. Se concede una pension de seis mil reales anuales sobre su viudedad á doña Maria Engracia Calvet, viuda del coronel D. José Pamies, asesinado en la madrugada del día 8 de agosto de 1835, siendo teniente de rey de la plaza de Tarragona, en defensa del orden público y de las leyes.

Monumento á Hernan Cortés.

Se leyó el dictámen de la comisión.

Abierta discusión sobre la totalidad, dijo

El señor ministro de la GOBERNACION: Como la comisión ha escedido los deseos del gobierno, y la gloria del héroe hasta cierto punto adquiere mas brillo con el monumento que la comisión propone, el gobierno no ha tenido inconveniente en adherirse al dictámen que acaba de leerse.

No habiendo quien pidiese la palabra en contra, se procedió á la votación de los artículos, y fueron todos aprobados por unanimidad.

Actas de Arenys de Mar.

Continuando esta discusión, dijo

El señor SUAREZ INCLAN: Señores, el Congreso recordará cuan circunspecto y parco fui en la sesión de ayer al sostener el voto particular en todo cuanto se rozaba y era mucho, con la intervención de las Autoridades de Barcelona en aquella elección. Hubiera podido sacar un partido inmenso...

El señor PRESIDENTE: Está V. S. hablando de alusiones personales.

El señor SUAREZ INCLAN: Está bien, señor presidente: me aprovecharé de esa advertencia. A pesar de esta reserva, que debió agradecerse, el gobierno tomó una actitud inusitada, como no se ha tomado nunca en cuestiones de actas. Yo devoré en silencio esa que puede calificarse de indisculpable ligereza del gobierno...

El señor PRESIDENTE: No reconozco que V. S. se vaya aprovechando de mi advertencia.

El señor SUAREZ INCLAN: El señor ministro de Gracia y Justicia se ha permitido acusaciones gratuitas contra una persona dignísima, diciendo que había sustraído documentos oficiales. Ayer yo, para defender á ese ausente...

El señor PRESIDENTE: ¿Está su señoría defendiendo á un ausente, ó contestando á alusiones?

El señor SUAREZ INCLAN: El señor ministro, haciendo inculpaciones al señor Xifré...

El señor PRESIDENTE: No á V. S., sino al señor Xifré.

El señor SUAREZ INCLAN: Puesto que tengo la palabra en el fondo de la cuestión, me reservo para entonces dar esplicaciones.

El señor PRESIDENTE: Se va á dar cuenta de una proposición incidental.

Proposición incidental.—Se leyó la siguiente:

«Pedimos al Congreso se sirva declarar haber oído con el mayor desagrado las graves inculpaciones que, en la forma y términos mas inconvenientes, contiene la esposición dirigida contra las autoridades de Cataluña, de que se hizo lectura en la sesión de ayer.

Palacio del Congreso 17 de abril de 1838.—José Alerany.—Julian Gomez Inguanzo.—Ramon Altés.—El conde de Santa Olalla.—A. de Villalobos.»

El señor GOMEZ INGUANZO: Movido de un noble sentimiento, pues no conozco al general Zapatero mas que por la alta reputación que goza; movido por el deseo de poner término á las inconveniencias de esas lecturas como la que ayer se hizo, y considerando qué en este momento soy intérprete fiel de los sentimientos de todos los catalanes he presentado esta proposición.

Si ejemplos de esta clase se repitieran, seria el abuso mayor que podria hacerse del derecho de petición. No es este lugar un asilo donde puedan acogerse escesos de esta clase. En el estado actual de la sociedad no se puede desconocer, desgraciadamente la lucha que hay abierta entre los principios de orden y el socialismo; si se relajan los vínculos que unen á los pueblos con las autoridades, si se permite amenguar el prestigio que realmente pueden tener, el triunfo de las ideas democráticas no será dudoso; la sociedad y el Trono sucumbiran.

El documento de ayer causó un agravio público al Capitan General de Cataluña con la simple lectura que de él se hizo; habiendo sido la ofensa de este género, pública debe ser también la satisfacción, siendo ese el objeto de mi proposición.

El Capitan General de Cataluña es, señores, el firme baluarte del orden y tranquilidad del

Principado. Si tenemos la seguridad de que esa autoridad es la representación viva del orden público, el Congreso debe reprobado con todas sus fuerzas una esposición llena de calumnias que algun día podrá recibir el castigo que marcan las leyes.

Ruego pues, al Congreso que por su dignidad y propio decoro, y el de esas esclarecidas autoridades, se sirva dar un testimonio solemne de reprobacion contra esas inculpaciones.

Preguntado el Congreso, se tomó en consideracion la proposicion, y puesta á discusion, pidieron la palabra en contra los señores Gonzalez Serrano, Goicorrotea, Rios Rosas, Polo y Suarez Luchan; y en pro el señor Fages.

El señor GONZALEZ SERRANO: Ageno estaba yo al entrar aquí, de creer que hoy se sometiera al Congreso una de las proposiciones mas trascendentales que pueden discutirse. No esperaba yo que se quisiera que nos constituyéramos en tribunal de justicia para juzgar lo que despues ha de examinar un tribunal.

No tengo reparo en decir que soy íntimo amigo del señor Xifré; yo no queria tomar parte en este asunto; pero presentada esa proposicion, que projujga la resolucion de los tribunales, no puedo menos de tomar la palabra.

El señor Xifré ha criticado la conducta de una autoridad como pueden criticarla todos los españoles sometiendo a las consecuencias legales. Mañana un español lanza un libelo infamatorio contra el gobierno, y ni el gobierno ni las Cortes ni nadie tiene facultad para calificar y castigar ese hecho. Solo los tribunales pueden hacerlo.

El Congreso, diciendo que ha oído con desagrado la esposición del señor Xifré, ¿en qué situacion se coloca si mañana los tribunales dicen que las calificaciones del señor Xifré son ciertas? Esa esposición puede pasar á los tribunales; pero calificarla desde luego por el Congreso, es cosa que no está conforme con ninguna doctrina.

Los amigos del general Zapatero, despues de la apoteosis que han hecho de ese general, dejen los medios de defensa amplios al señor Xifré, porque de otro modo mañana los amigos del señor Xifré podrían decir que la pasion política habia influido en esta decision. Yo creo que hay muchas cosas que el Congreso no puede oír con agrado ni con desagrado.

El señor BORREGO: Habia creído que la cuestion de la lectura de ese documento habria venido enlazada con la cuestion de las actas; pero no ha sido así, y no puedo tratar la cuestion de la eleccion á fondo. Yo me hubiera ocupado de la conducta del Capitan general con motivo de las actas; pero hay una proposicion en que se propone una cosa relativa al ejercicio del derecho de peticion, y debo necesariamente hablar de ella. Si ese derecho pudiera invadirse por esta proposicion, yo no la votaria. Sin embargo, ese derecho queda incólume, porque hay diferencia entre el derecho y la manera de ejercerlo.

El documento de que se trata supone, dándolos por evidentes sin haberlos probado, delitos, y da por autor de ellos al Capitan general. Le acusa de comunista y enemigo de la propiedad, y toda la prueba que aduce son dos artículos de periódico, uno sobre sucesos que han acontecido en París respecto á propietarios que han subido los alquileres de sus fincas.

Se atribuye además al Capitan general que ha dicho que fusilará en la Rambla al que declare en favor del señor Xifré. Se supone igualmente que un jefe de la Guardia civil ha amenazado con ahorcar de un árbol al que vote al señor Xifré. Hay mas, esa peticion se dirige á provocar del Congreso la siguiente resolucion:

Dice que el Capitan general es enemigo de la ley, de la propiedad, y de la mayoría de sus gobernados; y despues propone:

Que se abra una informacion parlamentaria; que se forme causa á la mesa de Arenys, al Corregidor de Barcelona, al Gobernador, y al Capitan general de Cataluña.

Que se dé un voto de gracias por el Congreso á los electores que han sostenido la candidatura del señor Xifré.

Por último, pide que se levante el estado de sitio de Cataluña.

Yo pregunto si sobre peticiones de esta clase puede dejar de deliberar el Congreso.

El señor GONZALEZ SERRANO: Su señoría ha sostenido que no se ataca el derecho de peticion, y ha entrado á examinar al mismo tiempo los cargos que el señor Xifré dirige al Capitan general; es decir, que ha hecho lo que mañana ha de hacer el Tribunal de justicia. ¿Puede asegurar su señoría que todos los hechos que refiere el señor Xifré son falsos? En el orden moral podrá creerlo; pero ante la ley no se examinan así las cuestiones. El señor ministro de Gracia y Justicia indicó ayer que esto se sometería al tribunal. En buen hora; pero el Congreso no tiene derecho ni aptitud para fallar en este negocio. La persona acusada no puede ser oída aquí ni presentar las pruebas.

El señor BORREGO: Yo no creo que el señor preopinante pueda considerarse autorizado para decir que yo he entrado en el fondo de la cuestion. Aunque esta se lleve á los tribunales, todavia seria imposible que sin desagraviar aquí á la autoridad del Capitan general de Cataluña, esa autoridad pudiese continuar en el mando. He dicho que ningun peticionario estaba autorizado para dirigir peticiones en esa forma.

El señor GONZALEZ SERRANO: El señor Borrego ha leído los cargos que el señor Xifré dirigia al Capitan general. No tengo mas que decir.

El señor POLO: No podia creer yo en el día de ayer, cuando iniciaba y trataba con tanta mesura y templanza esta cuestion, que volveria á tenerla que tratar en el estado violento en que hoy se halla.

Pero no sucederá que tenga aquí una elevada autoridad muchos defensores, y que no tenga otros tantos un simple ciudadano. Señores, solo me esplica el que haya podido presentarse esta

proposición, por el estado de alarma en que á algunos diputados puso la lectura de un documento. Pero yo no me escandalizo de que aquí se digan ó lean ciertas aseveraciones, me escandalizo de los que quieren escandalizarse. Esto me prueba que no tenemos las ideas y sentimientos que deben tener los sostenedores del gobierno representativo. Estos gobiernos no rechazan la discusión, no tienden á impedir que se hable ni escriba contra los actos de las autoridades, contra todas, *del rey abajo ninguno*.

Aquí se han hecho grandes encomios del general Zapatero, yo no lo censuro; pero si lamento que al llamarle salvador del Trono y la sociedad se rebaja el valer de la solidez de los firmes fundamentos sobre que descansa el Trono y la sociedad en España.

El general Zapatero habra prestado grandes servicios al país, no trato de discutirlos; pero aun sin ellos es indudable que el Trono y la sociedad no hubieran sucumbido.

Señores, nada mas injusto que el voto de censura que se presenta contra el señor Xifré. ¿Que ha hecho el señor Xifré? Usar segun ha creído justo del derecho de petición que tienen los españoles. Los que se crean lastimados por el uso que ha hecho, que lo lleven á los tribunales.

Pero darle un voto de censura al señor Xifré, eso no debe ni puede hacerlo el Congreso. ¿Cómo, señores, primero un voto de censura, luego una sentencia, un castigo judicial? Allá en los tiempos bárbaros se atormentaba primero, y luego se privaba de la vida á los que se trataba como criminales. Hoy se nos pide que imponamos primero un castigo moral, que atormentemos primero el ánimo del señor Xifré, y luego le entreguemos primero á los tribunales para que le impongan un castigo corporal. Señores, esto se nos pide; pero esto no lo hará ciertamente el Congreso. Yo le ruego que no lo haga.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA: No desconoce el gobierno el derecho de petición con arreglo á las leyes, ni la facultad de todos de censurar á las autoridades. Pero no hay que confundir el ejercicio con el abuso de un derecho. Inviolables son los diputados para espresar sus opiniones; pero hasta sus inconveniencias, cuando las hay, tienen su correctivo en el reglamento. Si, pues, los diputados tienen este limite, ¿cómo no lo ha de tener un peticionario?

Aquí se ha acusado de comunista y socialista al Capitan General de Cataluña; se ha dicho que intimidaba á unos amenazándolos de muerte, que impedia la averiguacion de la verdad en una causa criminal. ¿Puede el Congreso oír esto con indiferencia? Si los hechos son verdad, ¿no debe recaer castigo sobre esas autoridades? Si son falsos, el acusador ¿no ha cometido el delito de calumnia?

Pues bien: yo no quiero que se prejuzgue nada. Creo que si los autores de la proposicion la modificasen en el sentido que voy a decir, se alejaria todo temor de que aquí se pudiera prejuzgar el fallo judicial.

La proposición debería decir así: Pedimos al Congreso que sin prejuzgar cuestion ninguna que sea de la competencia de los tribunales, se sirva declarar, etc....» y que para todos los efectos que procedan en justicia se remita esta esposición á los tribunales.

De este modo no se califica nada. De esta manera no podria decirse que aquí se prejuzgaba nada. Es más: todos los perjuicios que aquí se hicieran no afectarían á la independendencia de los tribunales. Muchas veces el Congreso acusa y manda á los tribunales el tanto del culpa, y el tribunal juzga que no hay meritos para proceder á la prision del acusado.

Por tanto, cuando el señor Polo ha manifestado que aquí se impondrian dos penas al señor Xifré, ha confundido las correcciones morales con las penas legales: cualquiera significacion de desagrado respecto del señor Xifré, nada tendrá que ver con la pena que el tribunal pueda imponerle. El Congreso puede, pues, oír con desagrado esas acusaciones sin prejuzgar la cuestion legal ni embarazar el ejercicio de la administracion de justicia.

Nada mas tengo que decir sobre este punto. Despues hablaré de una palabra grave del señor Suarez Inclan, sobre la cual el gobierno pedirá esplicaciones.

El señor ALERANY: Aquí no se ha tratado de coartar el derecho de petición, y por lo mismo aceptamos la modificacion hecha por el señor ministro de Gracia y Justicia.

El señor POLO: Yo no he entrado en el fondo de la cuestion, y por eso no rectifico algunas cosas que han dicho los señores Borrego y ministro de Gracia y Justicia. Nosotros nada hemos dicho contra el Capitan general de Cataluña. Por una y otra vez se ha usado la palabra *calumnia*, y siento que esta palabra se haya oído aquí, y especialmente en el banco del ministerio.

El señor PRESIDENTE: Se ha pronunciado en sentido hipotético.

El señor POLO: Me satisface la esplicacion, y digo que entendiendo como hipotéticamente dichas esas palabras, no seguiré hablando.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Siendo calumnia atribuir á uno falsamente un delito de los que dan lugar á procedimientos de oficio, he dicho, y repito, que si los hechos atribuidos al Capitan general de Cataluña son falsos, esa imputacion constituirá el delito de calumnia. Es decir que hay materia de delito mientras no se pruebe que el hecho alegado es cierto.

El señor CALDERON COLLANTES: Pido la palabra para sostener la doctrina legal, y contra la proposicion tal como está redactada en este momento.

El señor conde de FONOLLAR: El señor Polo ha estrañado que yo dijera que el señor Capitan general de Cataluña ha salvado el Trono. Los que estábamos en 1856 en Barcelona, podemos asegurar que, sin la decision y prudencia del Capitan general, el Trono y las instituciones habrian corrido graves riesgos.

El señor FAGÉS: En el estado en que se encuentra el debate, la proposicion no tiene la

significación que algunos pudieran darle. No es en perjuicio de los hechos que entraña la esposición del señor Xifré. Los autores de la proposición no hemos querido prejuzgar nada; pero de todos modos, celebró que se haya modificado la proposición en los términos que ha propuesto el señor ministro. Pedimos que el Congreso declare que los términos de la esposición del señor Xifré son términos que el Congreso ha oído con desagrado; no pedimos más. Los que presentamos esta proposición, no venimos precisamente á defender al Capitan general de Cataluña. Hemos visto en los términos de esa esposición un ataque al principio de autoridad, y un ataque a los representantes de Cataluña. Porque si los hechos que se le imputan fuesen ciertos, ¿no sería indigno nuestro silencio durante tanto tiempo? ¿Podríamos sentarnos con honra en este sitio? Vease, pues, como venimos, no tanto a defender al Capitan general de Cataluña, como á sostener el principio de autoridad y á vindicar nuestra dignidad herida.

Los que apoyamos esta proposición no creemos libres de censura á las autoridades de Cataluña ni á ninguna. Pero es preciso que por el respeto debido á las instituciones se use del derecho de petición y censura de una manera conveniente. Si se abusara de ese derecho, y nosotros lo consintieramos, el abuso acabaría con el derecho mismo.

Se dice que vamos á imponer un castigo al señor Xifré por su poco habilidad. Nuestro objeto no es castigar al señor Xifré ni á nadie; nos proponemos reprobear la forma en que la queja del señor Xifré ha venido, haciendo abstracción de la persona.

Creo, pues, que el Congreso debe aprobar esta proposición.

El Sr. POLO: El señor Fagés se ha equivocado al decir que yo habia enunciado la idea de que debía usarse del derecho de petición sin poderlo coartar. Yo no he dicho eso; creo que pueda ser coartado, pero nada más que por la opinion pública. Contra el dicho del señor Fagés tengo el ejemplo de lo que pasa en Inglaterra. No hace muchas semanas en la Cámara de los comunes se trató de la manera mas indigna al Emperador de los franceses; sin embargo, los representantes de la nación no se creyeron en el caso de presentar una proposición como esta. Ese ejemplo me dice que el abuso de la censura debe coartarlo la opinion, no las asambleas.

El Sr. FAGES: Yo he dicho que el señor Polo no estaba de acuerdo con la proposición, porque suponía que rechazábamos una esposición que venia á censurar los actos de una autoridad, y que esta proposición no se dirigia á la censura sino á lo poco digno de la censura.

Por lo demás, si en otros países el carácter nacional permite frases como las que su señoría ha indicado, en España no se permiten.

El Sr. GONZALEZ SERRANO: La proposición enmendada por el señor ministro no es la anterior.

El Sr. PRESIDENTE: Todos los dias sucede que se introducen variaciones en las proposiciones que se ponen á discusión, y luego se leen con las modificaciones y se votan.

El Sr. RIOS ROSAS: Yo pedí ayer tarde que se leyese la esposición del señor Xifré, y debo una esplicación al Congreso de los motivos que tuve. En el año pasado y en el actual tanto los que han impugnado como los que han defendido las actas de Arenys de Mar se han abstenido de referirse á la conducta del Capitan general y Gobernador civil. Los motivos de mi reserva entonces fueron óbvios. Yo hacia oposicion directa al gobierno, y no queria hacer cuestion política de las actas de Arenys.

Llega esta segunda eleccion: el debate sobre el voto particular terminó, y nadie se refirió á la conducta de las autoridades. Pero el gobierno quiso usar de la palabra, y un digno individuo del gabinete, sin provocacion ni motivo, tuvo por conveniente hacer la apologia de la autoridad militar. Entonces fué cuando yo, por este motivo, pedí se leyese la esposición. Se traía la cuestion al terreno de la conducta de esa autoridad, se hacia la apologia de ella, y yo tenia el derecho y el deber de oponer á esa apreciacion otra apreciacion. Por consiguiente la responsabilidad de este incidente pertenece al gobierno. El gobierno, que en todas las cuestiones tiene el deber de la prudencia y de la imparcialidad, faltó ayer á esos deberes. Yo, señores, comprenderia que un ministerio que hubiese dirigido la eleccion hubiese hablado para vindicarse, pero era esta la situacion del gobierno en unas elecciones que no habia dirigido? No, señor: estaba en el caso de guardar profundo silencio. Vease, pues, como el autor gratuito de este debate es el gobierno.

Después que se leyó la esposición del señor Xifré, algunos diputados movidos por un sentimiento noble que yo aplaudo, salieron á la defensa de la autoridad aludida. Pero es positivo que cuando se ataca á una autoridad existe el derecho de levantarse aquí á defenderla en calidad de defender á un ausente? No, señores: aquí una autoridad está siempre presente en las personas de los ministros responsables; esos son los que deben defenderla. En la monarquía constitucional no hay irresponsable más que el monarca. Yo tengo derecho á censurar á una autoridad; pero es el gobierno el que puede levantarse á defenderse.

Se leyó el art. 140 del reglamento que autoriza á cualquier señor diputado á pedir la palabra para defender á un ausente y á usarla previo acuerdo del Congreso.

El señor PRESIDENTE: Con arreglo á esta disposicion del reglamento, varios diputados pidieron la palabra, y el Congreso acordó que se les concediera.

El señor RIOS ROSAS: Yo no habia hecho ningun genero de inculpacion á la mesa ni á nadie. Pero leído el artículo del reglamento de que el señor Presidente es riguroso observador, se ve que su espíritu es contrario á la práctica establecida.

El señor PRESIDENTE: Esa opinion es contraria á lo que ayer acordó el Congreso.

El señor RIOS ROSAS: ¿Pues para qué estoy yo aquí sino para esponer mis ideas, que son contrarias á las de esta mayoría?

El señor PRESIDENTE: V. S. no puede censurar el acuerdo del Congreso.

El señor RIOS ROSAS: Yo no censuro el acuerdo.

El señor marqués de MONTECASTRO: Pido que se consulte al Congreso si continuará el orador en el uso de la palabra.

El señor PRESIDENTE: La mesa sostiene al orador que esta en su derecho.

El señor RIOS ROSAS: Siento que se trate de un asunto de importancia; si no, yo daría gusto al señor marqués de Montecastro sentándome.

El señor PRESIDENTE: V. S. está en el uso de su derecho.

El señor RIOS ROSAS: Me consta, me consta señor Presidente.

Pero cualquiera que fuera la interpretación de ese artículo, los señores diputados deben considerar que una autoridad no está nunca ausente, puesto que siempre debe responder de sus actos el gobierno.

Hechas estas salvedades, y prescindiendo de que esa proposición no tiene las firmas que exige el reglamento, ni la enmienda que ha hecho en ella el señor ministro de Gracia y Justicia ha pasado por los trámites que este exige, pasemos á examinar la proposición. Esta, señores, tiene dos aspectos: bajo el aspecto de competencia es evidente que esta cuestión no pertenece al Congreso, porque el fallo debe ser de los tribunales; bajo el otro aspecto, bajo el de justicia, no es justo que impongais al señor Xifré el peso de un fallo vuestro, porque de esa manera atacais el derecho de justicia que todos los españoles tienen; y señores, cuando se tratan cuestiones de esta gravedad, es menester acudir al ejemplo de pueblos mas adelantados que nosotros, y en Inglaterra, país clásico del gobierno representativo, no se comete por los que se dirigen con peticiones á las Camaras mas delitos que los de ofensa, porque si no está probado lo que piden, ofenden la dignidad de la Cámara.

Se habla, señores, de la forma de la esposición, y claro es que la forma no es tan mala como se pondera cuando los señores secretarios, el señor presidente y el Congreso mismo le han dado curso, y si hubiera sido tal como se dice no se le hubieran dado. (Los señores Belda y Borrego piden la palabra.) Pero aun cuando lo fuera, señores, ¿quién puede estrañar que se haya escedido algun tanto el señor Xifré cuando en los periódicos de Barcelona se permitia que se anunciaran máximas socialistas para causarle daño? No es, pues, estraño, señores, que se haya escedido algo el señor Xifré; porque en los pueblos libres los ciudadanos deben hacer valer su derecho cuando se creen agraviados por una autoridad. Yo aplaudo, pues, la conducta del señor Xifré porque creo que á él mas que á nadie correspondia hacer valer su derecho que cree lastimado por el señor Zapatero.

El señor PRESIDENTE: Antes de conceder á nadie la palabra, debo manifestar al señor Rios Rosas que la enmienda que ha propuesto el señor ministro de Gracia y Justicia, no era una enmienda tal, y que aceptada por los firmantes de la oposición, la discusión de este debía seguir como ha seguido, y en cuanto al exámen de la esposición á que se refiere su señoría, el presidente no puede impedir el curso de ninguna esposición, y por eso se ha dado cuenta de ella.

Esto era lo que me cumplia decir en desagravio de la mesa.

El señor RIOS ROSAS: Yo no he tratado de hacer inculpacion á la mesa; sin embargo, creo que todas las peticiones deben examinarse, porque hay muchas de que es imposible que se de cuenta.

El señor SECRETARIO (Belda): No puedo menos de dirigir al señor Rios Rosas algunas palabras en contestacion á los cargos que ha formulado contra la mesa. La proposición que se discute tiene el carácter de incidental, y por lo tanto no ha necesitado mas que una firma, no cinco como tenia para que se leyera, y en cuanto á las peticiones, los secretarios no dan cuenta de ellas al señor presidente, sino que forman un extracto de ellas, y de esto se dá cuenta al Congreso, pasando en seguida las peticiones á la comision oportuna.

El señor REINA: Aunque reconozco los superiores conocimientos del señor Rios Rosas, no puedo menos de decir á su señoría que, en mi opinion, los diputados pueden y deben defender aquí á los ausentes y no consentir que se diga de ellos lo que se decia del señor Zapatero en la esposición del señor Xifré.

En cuanto al señor marqués de Montecastro, no puedo menos de estrañarme que se haya levantado hoy apoyando las razones del señor Rios Rosas, cuando el otro dia ocupándose del señor Talledo un señor diputado, nos decia que por qué no salíamos á su defensa.

El señor HURTADO: Señores, durante los cortos momentos que en el dia de ayer ocupé la presidencia, ocurrieron dos hechos importantes. El señor Rios Rosas en uso de su derecho, pidió la lectura de la esposición del señor Xifré, y esta se leyó: despues, algunos señores diputados pidieron la palabra para defender ausentes; se consultó al Congreso sobre si se les concedería, y habiéndose acordado que sí, la usaron. Todo esto es conforme al reglamento, y por consiguiente no tiene culpabilidad de ello el que entonces ocupaba la presidencia.

El señor BORREGO: Todas las personas á quienes podia referirse la culpa de haber traído aquí esta grave cuestion se han sincerado de esa culpa, y como la comision de actas es la que ha tenido mas tiempo en su poder esa esposición, debo decir algunas palabras. La comision desde el momento que recibió esa esposición comprendió su gravedad, y por eso no hizo mencion siquiera de ella en su dictámen, con el objeto á que no pudiera nunca venir á discusión aquí. No es, pues, culpa suya si ha venido.

El señor NOCEDAL: Señores, cuando ayer el señor Elduayen tuvo la dignacion de aludir al ministerio de que formé parte para demostrar que uno de los hechos de que acusaba al señor Zapatero era exacto, no me apresuré á pedir la palabra, porque el hecho á que se alude consta en un expediente que radica en el ministerio de la Gobernacion, y no ha sido oficialmente publicado, y toda vez que me propongo hablar de un asunto relativo á este ministerio, que desempeñe, no lo haré sin pedir antes permiso al actual ministro de la Gobernacion. Yo ruego, pues, á su señoría que me diga si me da su permiso para que hable de ese expediente.

El señor ministro de la GOBERNACION: V. S. puede decir cuanto guste.

El señor NOCEDAL: Ya sé que esto no es muy comun, y que no lo manda el reglamento; pero yo quiero hacerlo, porque á mi me parece conveniente. (El señor Lorenzana pide la palabra.) El hecho á que aludió el señor Elduayen, y á que ha aludido hoy el señor Rios Rosas, lejos de probar lo que su señoría quiere, prueba lo completamente opuesto. Habia una esposicion de algunos individuos de Barcelona, en que se vertian máximas contrarias al derecho de propiedad; el general Zapatero, que en aquella sazón era gobernador civil de la provincia, vaciló en darla curso; pero viendo un artículo de la Constitucion en que se daba á todos los españoles el derecho de peticion, la remitió al ministerio sin informarla y solo con estas ó parecidas palabras: «La doy curso en gracia del derecho de justicia.»

Véase, pues, como el señor Zapatero, que es uno de los mejores servidores de la Reina y de la nacion, no solo no pensó nunca en favorecer á los que atacaban el derecho de propiedad, sino que entonces como siempre cumplió con su deber. La resolucion que sobre esa esposicion tomó el gobierno ya la esplicó el señor Lorenzana, y le doy gracias por los elogios que me dispensó, y no hay necesidad de que la repita ahora, mucho mas cuando solo me he levantado para defender la conducta del dignísimo general Zapatero, defensor impetrito del orden social y del orden público.

El señor RIOS ROSAS: Despues de las palabras del señor Nocedal, comprendo que el cargo á que alude su señoría debe ser mas grave de lo que yo le habia creído.

El señor Zapatero no tenia ninguna disposicion que le obligara á dar curso á esta esposicion, y por lo tanto no debió dársela; con obrar como ha obrado, lo que ha hecho ha sido incurrir en una especie de complicidad con los firmantes de aquella esposicion.

El señor NOCEDAL: El señor Rios Rosas se ha servido preguntarme en que disposicion se fundó el señor Zapatero para dar curso á esa esposicion, y yo contestaré á su señoría con otra pregunta: ¿en qué disposicion se prohíbe á los ciudadanos elegir al Gobernador civil como conducto de las esposiciones que quieren dirigir á S. M.? ¿En qué disposicion se prohíbe á ese Gobernador el dar curso á esas esposiciones que le entregan para la Reina?

Porque la cuestion es de si el señor Zapatero hizo bien ó mal en dar curso á esa esposicion, y yo diciendo que el señor Zapatero ha hecho bien en darla curso, y mucho mas cuanto que si no lo hubiera hecho, los autores de esa esposicion la hubieran dado publicidad, y esto hubiera traído muchos mas perjuicios que el que se la remitiera al ministro de la Gobernacion, sin que nadie mas que los dos se enteraran de su contenido. Y no se diga que el señor Zapatero podia impedir esa publicacion, porque ademas de que el estado de sitio de una poblacion no supone la previa censura, existe la prensa clandestina, y por este medio pueden hacerse llegar al público, como se ha hecho hasta dentro de este mismo recinto, hojas sueltas que contengan especies que no deban publicarse de modo ninguno.

El que entonces era ministro de la Gobernacion dijo al señor Zapatero que no volviera á dar curso á esposiciones de ese género, ni tolerase nada que pudiese dañar el sagrado derecho de propiedad; pero esta resolucion no la podia tomar el señor Zapatero por sí, y por consiguiente hizo bien en darla curso y en consultar para lo sucesivo á su superior, que en lo civil era yo, único que podia decirle en nombre de la Reina, pero bajo mi responsabilidad, que no consintiera peticiones contra la propiedad.

El señor RIOS ROSAS: Si el señor Zapatero no tenia ninguna orden que le obligara á dar curso á esa esposicion, el dársela era una cosa voluntaria, y esto, repito, que no podia hacerlo sin incurrir en una especie de complicidad.

El señor marqués de MONTECASTRO: Cuando me he levantado antes, tenia por objeto que se permitiera al señor Rios Rosas emitir sus opiniones.

En cuanto á lo que me dice el señor Reina de que no opino hoy como opinaba el otro día, manifestaré á su señoría que la misma inviolabilidad del diputado explica el que entonces debiera acudirse á defender á la persona á quien atacaba este, á diferencia de hoy que la persona que ataca puede entenderse con la atacada ante los tribunales.

El señor LORENZANA: Pedi la palabra cuando hablaba el señor Nocedal, porque de las consideraciones con que empezó su discurso parecia que se desprendia un cargo contra mi persona por falta de reserva. El señor Nocedal sabe, que una de las pocas cualidades que yo poseo, es precisamente la de prudencia y la de la circunspeccion en todo lo que tiene relacion con los asuntos oficiales en que de algun modo haya tenido que intervenir.

Si de lo que yo manifesté ayer, escitado por el señor Elduayen, acerca de la esposicion de los inquilinos del señor Xifre, hubiera podido creer que resultaba el mas pequeño cargo, la mas ligera censura contra el gobierno, me hubiera guardado muy bien de tomar la palabra; pero como lejos de eso, de las esplicaciones que tuve el honor de dar se deducia que la conducta del gobierno era digna de elogio en el asunto en cuestion, por eso yo tomé la palabra para decir las pocas que tuve el honor de pronunciar. Ademas se habia hecho mérito de esto en la esposicion del señor Xifre, y yo creí hacer un servicio al gobierno de aquella época presentando los hechos bajo su verdadero punto de vista y refiriendo lo que habia ocurrido en el particular.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA: El señor Ríos Rosas ha acusado al gobierno de haber provocado este debate por haber salido gratuitamente a la defensa del Capitan general de Cataluña. Yo, señores, en el día de ayer no me ocupé mas que de las autoridades civil y judicial, y esto lo hice en cumplimiento del deber, que no ha podido menos de reconocer el señor Ríos Rosas, que tiene el gobierno de defender a las autoridades, por mas que como ha dicho tambien su señoría, no haya tenido parte en esta eleccion.

Considerando despues su señoría el fondo de la cuestion, nos ha citado las costumbres de las Cámaras inglesas; pero no ha acabado de citarlas, y ha dejado por decir que cuando las Cámaras inglesas creen que existe en las peticiones ese delito de ofensa, hacen que los peticionarios lleguen de rodillas a la barra, y puede imponerles la prision en la torre de Lóndres.

Como en España no existe esta costumbre, es necesario que los tribunales entiendan en este asunto, y ya que no el señor Zapatero, el gobierno debe acudir en queja contra el señor Xifré, que le ha calumniado, para que se le castigue, ó en caso de que haya dicho la verdad, para exigir la responsabilidad a las autoridades que no hayan cumplido con su deber; y como la proposicion contiene este estremo de llevar esa esposicion a los tribunales, por eso pido al Congreso que se digne aprobarla.

El señor POLO: Se ha repetido varias veces la palabra *calumnia*, y yo no puedo consentir esta palabra, puesto que solo puede ser cierta cuando se haya probado que los hechos que se citan en contra de la persona que se dice calumniada son falsos.

Es, pues, muy extraño que el señor ministro que tan mal encuentra las palabras duras de la esposicion del señor Xifré no haya usado algunas que lo fueran menos.

El señor CALDERON COLLANTES: Señores, solo una mala inteligencia ha podido poner en desacuerdo las palabras del señor ministro de Gracia y Justicia y las mías, puesto que es claro que no puede haber calumnia hasta que se pruebe que los hechos imputados a una persona son falsos; pero como esto no esta probado, y como el votar esta proposicion es votar una censura a una persona que tal vez no la merezca, puesto que puede justificar los hechos que alega ante los tribunales, me veo en el imprescindible deber de negar mi voto a esta proposicion.

El señor PRESIDENTE: El señor Villalobos tiene la palabra en pro.

El señor VILLALOBOS: Se la cedo al señor Gonzalez Bravo.

El señor GONGALEZ BRAVO: Agradezco la deferencia de su señoría cediéndome la palabra en este depurado debate.

Es privilegio del talento, y no solo del talento, sino de la pasion, el impresionar los ánimos con sus efectos y elevar las cuestiones a una altura en que precisamente han de dar resultados mucho mas oportunos que cuando se tratan de una manera mezquina. Esto que he dicho del talento y de la pasion se refiere a mi amigo el señor Ríos Rosas que ha tratado esta cuestion con la pasion escitada por la amistad que profesa a la persona de que se trata. Su señoría, tratando esta cuestion con la delicadeza y el ingenio con que la trata todas, ha conseguido traer aquí, no ya la cuestion de la esposicion del señor Xifré, sino una gravisima cuestion constitucional que gana mucho la Cámara en dilucidarla, porque nos hace adelantar algo en el camino de aclimatar en nuestro pais el gobierno representativo.

La cuestion que su señoría ha planteado aquí es la siguiente: ¿cuáles son los limites del derecho de peticion primero, y en general los limites de las relaciones que pueden mediar entre todos los que dirijan peticiones a la representacion nacional. El señor Ríos Rosas ha planteado la cuestion; pero no la ha resultado. Ha dicho: «En los paises que se rigen constitucionalmente, el derecho de peticion es altamente amparado y protegido, hasta el punto de que, en el caso de creerse que se ha cometido falta, es solo juez la Cámara;» y su señoría se ha levantado casi exclusivamente a defender ese derecho de peticion, y a indicar que podríamos empezar a entrar por ese camino que se sigue en otros paises.

Esta era la mente de su señoría, y yo estoy de acuerdo con ellas; pero es necesario que con este derecho venga su correctivo, y mientras este no venga es imposible que podamos querer que venga tampoco ese derecho. De manera, que lo único que puede deducirse del discurso del señor Ríos Rosas, es que reduzcamos el derecho de discutir al de defender el derecho de peticion, cosa que no es del momento, porque no se trata ahora de reformar las relaciones que pueden tener la representacion nacional con los que a ella pueden dirigirse en queja de los actos públicos de las autoridades.

El señor Ríos Rosas ha acusado de haber traído aquí esta cuestion al señor presidente, despues a los señores secretarios, despues al Congreso, a todo el que ha podido; y ¿porqué? Porque nadie quiere tomar sobre sí la responsabilidad de las palabras que se encierran en esa esposicion. Pues entonces el Congreso debe enviar esta a los tribunales, como lo hace con otros asuntos.

Dejando a un lado esto, el señor Ríos Rosas no ha insistido, y ha hecho muy bien, sobre la falta de firmas y de formalidades en la aceptacion de una enmienda, porque ha comprendido sin duda que, estando en el ánimo de la mayoría discutir y aprobar esta proposicion, no hubieran faltado firmas, y hubiera importado poco tardar un poco mas ó menos en discutirla.

Con votar esta proposicion, dice el señor Ríos Rosas que atacamos la independencia de los tribunales. Decja su señoría que íbamos a pronunciar un juicio moral, y que los tribunales, ó iban a pasar por invidiosos por el Congreso, ó tenían que desmentir lo dicho aquí. Si esto fuera verdad,

no habría medio de llevar nada á los tribunales. Antes de que un tribunal conozca de una causa, ¿no precede el juicio conjetural? Siempre que las comisiones han creído que había culpa, han propuesto, y el Congreso ha acordado, enviar el tanto á los tribunales; y esa censura moral no ha afectado la independencia de aquellos. Yo creo, por otra parte, que esa censura moral es el único dique que podemos oponer á esa clase de exposiciones.

Su señoría vino luego á condenar la proposición por que censuraba la forma de la esposición; y su señoría llamó quisquilloso, vidrioso el sentimiento de la mayoría, acusándonos de pequeñeces. Esto me recuerda la ocasión en que se decía aquí que las palabras mas graves eran metáforas. ¿Qué diría su señoría si se le dirigiesen estas acusaciones, si se le llamara incendiario y socialista? ¿Qué diría cuando, imitándole, pudiéramos decirle que eso no valía nada.

El señor RIOS ROSAS: Iria á los tribunales.

El señor GUNZALEZ BRAVO: Pues á los tribunales las enviamos nosotros, y no podemos ver con agrado lo que enviamos á los tribunales.

Voy á concluir. Para probar que no estaba tan descaminada la acusacion de socialismo contra el Capitan General nos ha leído su señoría un párrafo de un periódico, el cual se lamentaba de la tiranía de los propietarios y decía: ¿ignoran los propietarios que se ha publicado en Francia un folleto que tiene por título: *pourquoi les propriétaires?* ¿Ha leído su señoría ese folleto? Creo que no; pues bien, precisamente ese folleto es eminentemente favorable á la propiedad. Señores, muy pocos saben lo que es socialismo, y en eso que se llama socialismo hay una parte que es altamente contraria á todas las demas.

El extremo derecho de propiedad ha producido una reaccion en los ánimos que perjudica ese mismo derecho; y en España, donde el derecho de propiedad no es llevado hasta su última consecuencia, podemos decir que, fuera de la existencia oficial que dan á esas ideas los conspiradores de oficio, no existe tendencia socialista. En España, donde el catolicismo (y al hablar del catolicismo deseo que su señoría no vea al diablo detrás de la cruz) ha dado cierto carácter elástico y benévolo al derecho de propiedad, no tenemos esa extrema tirantez que existe, por ejemplo, en Francia. El socialismo no es mas que la forma intelectual y científica de un estado social. Allí se han dado diferentes soluciones al problema, entre ellas la económica, y perteneciente á las soluciones económicas es la que da ese folleto. Ese folleto quiere que, formándose compañías en comun de inquilinos que edifiquen, puedan llegar á ser propietarios de la habitacion que ocupan. Esto escandalizaba al señor Rios Rosas.

Puede decir su señoría: he dicho tambien otras cosas, no he dicho eso solo. Antes he manifestado que había pocos que conociesen bien lo que era socialismo, y esta enfermedad no es extraño que exista asimismo en Cataluña. Jamás se habrá presentado allí la desamortizacion resuelta por el partido progresista bajo la forma socialista, y sin embargo, socialista fue la solución que se le dió en el bienio. El Capitan General de Cataluña, encargado de la conservacion del orden público, tiene que oír todos los dias las disputas entre el fabricante y el obrero, el inquilino y propietario; y siendo esa contienda grave, debía dar conocimiento de ella al gobierno. ¿No decía su señoría hace poco que se debía oír la verdad y la mentira? Pues tambien la debe oír el gobierno, y el Capitan general de Cataluña no hizo mas que darle los datos para que resolviera.

He probado que el Congreso no podía menos de impresionarse de las palabras de la esposición del señor Xifré; he probado que el Congreso tiene derecho de enviarla á los tribunales; he probado que para que el señor Xifré tenga razon, es preciso que no la tenga nadie. Pero su señoría ha dicho: la riqueza obliga á acusar á las autoridades cuando abusan. Esto es verdad en una medida dada. Yo diría que la riqueza obliga á sostener todos los principios sociales, á ausiliar á los principios atacados, y uno de los principios mas atacados hoy es el de autoridad. Antes de tener amor propio, ha podido tenerse caridad.

El señor BORREGO: Atendida la naturaleza del debate, y el evidente perjuicio que habría en que quedase suspendida la discusion, propongo que continúe la sesion á las diez de la noche.

Varios señores diputados: Ahora, ahora.

Preguntando al Congreso si se prorogaria la sesion, se acordó afirmativamente.

El señor RIOS ROSAS: Voy á ser muy breve. El señor Gonzalez Bravo me ha atribuido el haber acusado á todo el mundo. Yo no he acusado mas que al gobierno: respecto de la mesa, lo que yo he hecho es atribuir un carácter determinado á lo que hizo cuando dió el curso regular á la esposición del señor Xifré.

Esta cuestion, he dicho que ha sido prejuzgada por quien tenia derecho á prejuzgarla: el presidente de la Cámara, la mesa y el Congreso.

Siento que su señoría haya vuelto á hablar de la remision de la esposición de los inquilinos. Ya he probado que el Capitan general habia incurrido en una especie de connivencia con los criminales, y ahora diré que una de sus responsabilidades mas graves es haber consentido que se haya cometido el delito de coalicion por los inquilinos, á quienes en vez de entregarlos á los tribunales, ha permitido la publicidad de esa coalicion y favorecido en cierto modo, enviando su esposición al gobierno. Verdad es que no es este el primer error cometido en Cataluña por autoridades cuya responsabilidad es muy grave; por autoridades que, si no en la escala que el general Zapatero, han apadrinado tambien el socialismo; por autoridades que han abandonado el cuidado del orden social, protegiendo tendencias socialistas.

Sin haber leído ese folleto, según la descripción que su señoría ha hecho de él, le creo socialista. Dice su señoría que trata de convertir á los inquilinos en propietarios. Si tiene por objeto

limitar la libre facultad del casero, es socialista. Y sobre todo ¿qué importa eso cuando todo el contesto del artículo que ha permitido el previo censor de Barcelona es una escitación al asesinato y al pillaje?

Yo he dicho que no es lícito á los diputados dar un voto de censura á un extraño, y podía haber examinado la cuestión de si despues de todo lo que se ha hecho aqui, procedia la instancia ante los tribunales.

El señor GONZALEZ BRAVO: La grande estension de las cuestiones que su señoría ha tocado: no permite entrar en ellas á fondo. Yo no puedo juzgar si en esos periódicos se escita al pillaje, los propietarios, los fabricantes de Cataluña juzgaran mejor que yo y que su señoría.

Yo debo decir al señor Rios Rosas, que cuando las luchas de intereses existen, no se cortan resolviéndolas en un solo sentido. La situación de Lyon ha sido peor muchos años que la de Barcelona. Y las autoridades, ¿qué han hecho? Conciliar, adoptar formulas conciliadoras. Como decía un célebre autor, estas cuestiones se resuelven cristianamente.

El señor Rios Rosas no ha concluido nada, porque ha concluido con una negacion, con proponer que no se haga nada. Asi no se resuelven las cuestiones.

El señor RIOS ROSAS: A mi me parece que el señor Gonzalez Bravo no ha empezado. Su señoría ha vuelto á la cuestión de los propietarios, y ha recordado un ejemplo muy triste. Debo decir que en Lyon no ha pasado lo que en Barcelona.

En Lyon hubo una sangrienta coalicion reprimida con la fuerza: pero no se dió el escándalo de querer transigir cosas que no puede transigir la autoridad publica sin incurrir en el mismo vicio que condena. Esto es lo que se viene haciendo en Cataluña metiéndose á medianero entre el fabricante y el obrero.

El señor GONZALEZ BRAVO: Si yo hubiera empezado, habria entrado mas en la cuestión que lo ha hecho su señoría. Pero no es exacto que el gobierno no deba ser medianero entre el capital y el trabajo, mientras exista el principio que reina en la raza latina que cree que la autoridad tiene la facultad y el deber de intervenir en todo.

He hablado de Lyon, aludiendo á las instituciones creadas con el objeto de fijar las relaciones entre el capital y el trabajo, instituciones que se han creado por la naturaleza misma de las cosas.

El señor CALDERON COLLANTES: Tengo que rectificar los errores en que ha incurrido el señor Gonzalez Bravo. Dice su señoría que no es nuevo que el Congreso remita un tanto de culpa á los tribunales. Es verdad: pero ¿por qué lo hace? Por el reglamento. Pero ¿dónde está la ley en que se permite un voto de censura contra un particular? En la Constitución no hay tal facultad: y si esa fuera facultad del Congreso, ¿hubiera omitido el reglamento la manera de usar de ella? No, no la tiene ningun Parlamento del mundo, y cometeriais un abuso y un escándalo, señores, si tal hicierais.

El señor Rios Rosas ha dicho, no que el Congreso prejuzgaba la cuestión legal, sino que, ó tomabais este acuerdo por las injurias inferidas al general Zapatero, en cuyo caso ni el Congreso puede ser juez ni acusador, ó tomabais la esposicion por desacato á este alto Cuerpo, en cuyo caso se ha cometido un delito.

Ahora bien; sin confundir los poderes politicos, ¿Puede atribuirse al Congreso el derecho de decir si una cosa constituye delito ó nó? Va esto á los tribunales: ¿creen prejuzgada la cuestión? Abdican su independendencia. ¿Creen que no se ha desacatado el Congreso? ¿Dónde queda la dignidad de este cuerpo?

¿Cómo, pues, quedará mas á cubierto nuestro prestigio? ¿Diciendo simplemente: pase á los tribunales de justicia que es lo que yo voto, ó diciendo que se ha cometido desacato contra este cuerpo?

La propiedad, dice el señor Gonzalez Bravo, es una institucion humana. Extraño que su señoría diga eso que es lo que dicen los socialistas: la propiedad es una institucion divina ó por lo menos está santificada por el divino fundador de la religion.

El señor GONZALEZ SERRANO: El señor Gonzalez Bravo nos preguntaba si acogiamos lo que se decía en la esposicion. Yo, especialmente, y como yo otros diputados, vamos á votar contra esa esposicion haciendo abstraccion de los actos del Capitan general de Cataluña, y me complazco que esa autoridad tenga ahora tantos defensores. No los tenia hace algun tiempo.

Estamos conformes en que el Capitan general de Cataluña tiene su acción espedita para acusar de calumnia al señor Xifre; pero queremos que quede la cuestión integra.

El señor GONZALEZ BRAVO: Ha dicho el señor Calderon Collantes que extraño que tenga yo el derecho de propiedad por institucion humana, y dice que es de origen divino. San Agustín, hablando á unos clérigos que se le quejaban de que se le habian vendido sus bienes, les decía: *¿Quo jure habetis villas? ¿Jure divino an humano? ¿Jure divino Domine est terra: ¿Jure humano? Imperatoris.*

De donde se deduce que la propiedad es de institucion humana.

El señor CALDERON COLLANTES: Dije que la propiedad estaba santificada por el Divino Fundador de nuestra Religion, y añado que no se concibe su supresion sin que concluya la sociedad. ¿Dónde santificó el Divino Fundador la propiedad? Al condenar como pecado el robo.

Habría observado el Congreso que San Agustín se referia á la propiedad colectiva, á esa propiedad que es institucion humana y que puede modificarse. Pero si San Agustín, que por cierto tuvo que retractar muchas opiniones, hubiera dicho que la propiedad no estaba santificada por Dios, habria tenido que retractarse tambien de esto.

El señor MAZO: Pido que se vote por partes la proposicion.

Preguntado el Congreso, se acordó que no se votase por partes.

La proposición nuevamente redactada, decía así:

«Pedimos al Congreso que sin prejuzgar cuestión alguna que sea de la competencia de los tribunales, se sirva declarar que ha oído con desagrado las manifestaciones que en la forma y términos más inconvenientes contiene la exposición de D. José Xifré contra las autoridades de Cataluña, y que para los efectos que proceden en justicia, se remita á los tribunales.»

Puesta á votación nominal, pedida por competente número de señores diputados, quedó aprobada por 98 votos contra 17, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Belda. Barzanallana (D. José). Fernandez de la Hoz. Sanchez Ocaña. Diaz. Pardo Montenegro. Gil. Osorio. Alerany. Conde de San Juan. Villalobos. Gonzalez Bravo. Auset. Alvarez (D. Fernando). Ozores. Gaya. Aguiló. Quintana. Balboa. Amblard. Pastor. Olona. Moyano. Clavé. Espinosa. Mendoza. Cardenal. Solís. Fernandez San Roman. Rivas. Suarez de Puga. Echevarría y Fuertes. Egaña. Arquistain. Posada Herrera. Montalvo. Bautista Muñoz. Martinez Malats. Villoslada. Sanjurjo. Coronado. Rodriguez. Borrego. Zayas. Riquelme. Conde de Casa Rull. Inguanzo. Ferrer y Vidal. Balmaseda. Cervero. Pinzon. Vizconde de Revilla. Membrado. Sangüesa. Teresa. Conde de Cumbresaltas. Barzanallana (D. Manuel). Paez Jaramillo. Trúpita. Aréchaga. Fages. Nacarino Bravo. Pedroso. Tejado. Conde de Pallares. Campoy. Sostres. Ubach. Casado. Bertran de Lis. Diaz Martin. Echevarría. Baron de Mammola. Hurtado. Castillo. Necedal (don Cándido). Cárdenas. Canseco. Conde de Santa Olalla. Ayala. Estrada. Salamanca. Gutierrez de los Rios. Estéban Collantes. Reina. Arias. Giron. Ramirez Arellano. Gándara. Garcia Maceira. Conde del Fonollar. Marqués de Alós. Barona. Zaragoza. Altés. Gainza. Pino. Conde de Espeleta. Necedal (D. José Maria). Sr. Presidente.—Total 98.

Señores que dijeron no:

Goicoerrotea (don Roman). Lasala. Garcia Hidalgo. Suarez Inclan. Marqués de Montecastro. Polo. Gonzalez Serrano. Fernandez Negrete. Rios Rosas (don Antonio). Lorenzana. Elduayen. Yañez Rivadeneira. Conde de Patilla. Calderon Collantes. Vizconde de Rias. Mazo. Sancho.—Total 17.

El señor ministro de HACIENDA: El martes próximo contestaré á la interpelación del señor Ramirez Villaurrutia sobre presentación de relaciones de relaciones de riqueza.

Se anunció que se imprimiría el dictámen concediendo una pensión á la familia del señor Ceballos Escalera.

El señor PRESIDENTE: Orden del dia para el lunes: la continuacion del debate pendiente sobre las actas de Arenys de Mar, y los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion. Eran las ocho.

Paris 18 de abril.

Leemos en el *Monitor*:

«La opinion pública se ha estado ocupando últimamente de las reclamaciones que las grandes Compañías de caminos de hierro reunidas han dirigido al gobierno.

Estas reclamaciones han sido acogidas con el interés y la benevolencia que el Emperador ha demostrado siempre y continua manifestando en favor de estas grandes empresas.

La principal de estas reclamaciones tenia por objeto solicitar que se revocase la ley que se votó el año último sobre los valores mobiliarios. Esta ley, presentada en conformidad á los deseos manifestados con insistencia por el Cuerpo legislativo, fué votada despues de una discusion detenida. Esta disposicion lleva una fecha demasiado reciente para que se pueda formar una opinion definitiva sobre su aplicacion y sobre sus resultados. En cuanto á las demás reclamaciones referentes á puntos especiales se examinarán con el interés que inspiran al gobierno las empresas, cuyo éxito está tan íntimamente unido á la prosperidad general, y al efecto el ministro de Obras públicas se ha puesto de acuerdo con las Compañías.»

Leemos en la *Patria*:

«Si no estamos mal informados, los candidatos del gobierno para las próximas elecciones de los dias 25 y 26 de abril serán el general Perrot para el tercer distrito; M. Eck individuo de la comision municipal, para el quinto; y M. Perret, ex-alcalde del octavo distrito para el sexto.

Entre los candidatos, que en número de unos veinte presentaron ayer su juramento, segun previene el Senado Consulto, se citan á MM. Julio Favre, Lionville, E. Picard, Armand Levy, etc.»

Segun una correspondencia de Paris que publica el *Mensajero dei Mediodia*, no parece, á juzgar por las apariencias, que hasta ahora se manifieste gran prisa para estas elecciones.

—La *Unione* de Turin confirma la noticia que dimos, relativa á una concentracion importante de tropas austriacas en Plasencia y en las fronteras de Cerdeña. La guarnicion de Plasencia se va reforzando cada dia.

—No ha mucho se habia anunciado que el principe Real de Nápoles, duque de Calabria, debia casarse con la princesa Maria, hermana menor de la Emperatriz de Austria. La *Gaceta de Colonia* nos anuncia hoy que el principe, el cual debe llegar á Viena á principios del mes próximo, ha fijado su eleccion en la hermana mayor de la Emperatriz, la princesa Elena.

—La agencia *Havas* publica el siguiente parte :

«*Berlin 17 de abril.*—La Cámara de diputados acaba de aprobar :

1.º La enmienda de M. Reichensperger, para que se destine el sobrante de las rentas directas á mejorar los sueldos de los empleados; por 117 votos contra 100.

2.º La proposicion del gobierno relativa al aumento del impuesto sobre remolacha de 1½ á 1¼ thaler; por 175 votos contra 93.»

—Leemos en el citado periódico la *Patria*:

«Escriben de Manila con fecha 28 de febrero, que el transporte misto *Durance*, enviado para desempeñar una comision por el almirante Rigault de Genouilly, acababa de contratar cuatrocientos marineros indigenas para el servicio de la division naval francesa de la Indo-China. Un bergantin de guerra, encargado de hacer un reconocimiento en la costa de Ton-king, acababa de regresar trayendo una carta de Monsenor Melchor, obispo católico de la provincia, y dirigida al Capitan general, en la cual el venerable prelado traza un cuadro muy sombrio de las persecuciones promovidas en la actualidad contra los cristianos en la Conchinchina y en el Tonking.

El *Durance* debia salir de Manila en los primeros quince dias del mes de marzo para unirse á la escuadra francesa delante de Canton.»

Montpeller 19 de abril.

Partes telegráficos eléctricos particulares.

Lóndres 19 de abril, por la mañana.

«El *Monitor* de hoy anuncia que ayer llegó á Paris la gran duquesa Estefania de Baden. El Emperador fué á recibir á la princesa á la estacion del camino de hierro de Lion.

—Dicen de Lóndres que M. Disraeli propondrá hoy algunas resoluciones concernientes al bill de reorganizacion del gobierno de las indias.»

—Escriben de Avignon con fecha 18 de abril al *Mensajero del Mediodia*:

«El mariscal conde de Castellane, jefe superior militar de la region del Sureste, ha llegado hoy á la capital del departamento de Vancluse á las doce y cuarenta minutos. S. E. acaba de tomar posesion de su mando en una de las poblaciones mas importantes del distrito. El recibimiento ha sido igual al que se le ha hecho en Marsella y Montpeller.

—De Paris con fecha 17 de abril escriben lo siguiente al propio periódico.

«Llamó ayer la atencion un artículo del *Pais* en el cual hablaba de los grandes preparativos que hace la Inglaterra para el aumento de su marina y el armamento de sus costas. El *Pais* añadia que estos preparativos no se hacian en raon de las actuales circunstancias.

Despues de tantas noticias contradictorias puedo aseguraros que las próximas conferencias de Paris se celebrarán irremisiblemente del 15 al 30 de mayo inmediato.

Se me asegura que el conde Waleuski, da hecho en nombre de nuestro gobierno algunas observaciones al representante de Portugal sobre el asunto del buque *Carlos Jorge*, apresado y vendido en Mozambique por las autoridades portuguesas á pesar de llevar patente francesa en regla y de haber á bordo un funcionario francés.

Se asegura que no pudiendo el mariscal Bosquet, por motivos de salud, encargarse del mando militar hasta fin de año, le suplirá interinamente en este cargo un general de division.

Segun parece, el Emperador no podrá ir al campo de Chálons hasta la entrada del verano. El mariscal Canrobert obtendrá el mando superior hasta dicha epoca.

Dicese que los cazadores de infanteria (cazadores de Vincennes) van á ser armados con fusil de dos lires.»

Por el correo nacional y estrangero: FRANCISCO LOPEZ.

E. R.—FRANCISCO NUBIOLA.

Imprenta del DIARIO DE BARCELONA, á cargo de Franciseq Gabañach, calle Nueva de San Francisco, núm. 17.—Administracion, calle de la Libreria, núm. 22.